

DECISIÓN DE LA COMISIÓN**de 14 de octubre de 2011****sobre la solicitud del Reino Unido de aceptación de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo***[notificada con el número C(2011) 7228]***(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)**

(2011/692/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 331, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron, el 5 de abril de 2011, la Directiva 2011/36/UE, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo ⁽¹⁾.
- (2) De conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo sobre la posición del Reino Unido y de Irlanda respecto del Espacio de libertad, seguridad y justicia, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Reino Unido no participó en la adopción de la Directiva, por lo que no está vinculado por ella ni sujeto a su aplicación.
- (3) De conformidad con el artículo 4 de dicho Protocolo, el Reino Unido notificó a la Comisión, por carta de 14 de julio de 2011, su intención de aceptar la Directiva.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Directiva 2011/36/UE será de aplicación al Reino Unido.

Artículo 2

La Directiva 2011/36/UE entrará en vigor en el Reino Unido a partir de la fecha de notificación de la presente Decisión.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión es el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Hecho en Bruselas, el 14 de octubre de 2011.

Por la Comisión

Cecilia MALMSTRÖM

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 101 de 15.4.2011, p. 1.